

2021

FAQ

TÉCNICO COMPETENTE EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

CUARTA EDICIÓN NIVEL BÁSICO
TERCERA EDICIÓN NIVEL SUPERIOR

FORMACIÓN ONLINE A TRAVÉS DEL
PORTAL DE FORMACIÓN DE TECMINA

<https://foma-t.tecmina.net/>



Más información en:

www.tecmina.net/curso-autoproteccion





1.- Qué técnicos son competentes para elaborar Planes de Autoprotección?

El Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo (BOE N.º 72 del 24 de marzo de 2007), por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, dispone, tanto en el artículo 4.b) del Real Decreto como en el apartado 3.3.1. de la Norma Básica de Autoprotección, que *el Plan de Autoprotección habrá de estar redactado y firmado por un técnico competente capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que esté sujeta la actividad.*

Corresponde a la Administración Pública competente determinar el perfil o la titulación del redactor del Plan de Autoprotección a la vista de su trayectoria profesional o formativa. Los órganos competentes de las Administraciones Públicas que informen o reciban la documentación del Plan de Autoprotección de las actividades, centros, establecimientos o instalaciones señaladas en el Anexo I de la Norma Básica de Autoprotección, son los que deben determinar si el redactor del Plan es un técnico competente.

Hay comunidades autónomas que tienen traspasadas las competencias en la materia y hay que no.

Por lo tanto, la comunidad autónoma con competencia traspasada establecerá los criterios que estime oportunos para cada actividad incluida en el Anexo I.

2.-¿Que comunidades autónomas tienen legislación propia sobre los PAU?

- I. Baleares: DECRETO 8/2004, de 23 de enero, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Ordenación de Emergencias en las Illes Balears.
- II. Andalucía: ORDEN de 16 de abril de 2008, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, aprobación y registro del Plan de Autoprotección de todos los centros docentes públicos de Andalucía.
- III. Extremadura: DECRETO 95/2009, de 30 de abril, por el que se crea el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección.





- IV. Aragón: DECRETO 24/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la estructura y organización del Registro de PAU.
- V. Ceuta: Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, de fecha 25 de marzo de 2010, se aprueba inicialmente la ORDENANZA Reguladora del Registro Autonómico de Planes de Autoprotección de la Ciudad Autónoma de Ceuta
- VI. País Vasco: DECRETO 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia.
- VII. Galicia: DECRETO 171/2010, de 1 de octubre, sobre planes de autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia.
ORDEN de 27 de febrero de 2012 por la que se crea el Registro electrónico de planes de autoprotección en la Comunidad de Galicia y se regula su procedimiento.
- VIII. Castilla y León: DECRETO 6/2014, de 20 de febrero, por el que se crea y regula el Registro de Planes de Autoprotección de Castilla y León.
- IX. Comunidad Valenciana: DECRETO 32/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunitat Valenciana y se regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección.
- X. Cataluña: DECRETO 30/2015, de 3 de marzo, por el que se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y se fija el contenido de estas medidas.
- XI. Cantabria: LEY de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.
- XII. Canarias: DECRETO 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- XIII. Madrid: DECRETO 74/2017, de 29 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el funcionamiento del Registro de Datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid.
- XIV. Castilla La Mancha: DECRETO 1/2018, de 9 de enero, por el que se regula el Registro de Planes de Autoprotección de Castilla-La Mancha.
- XV. Navarra: LEY FORAL 8/2019, de 28 de febrero, por la que se modifica la ley foral 8/2005, de 1 de julio, de protección civil y atención de emergencias de navarra.
- XVI. Asturias: no dispone de normativa ni registro específico.
- XVII. La Rioja: no dispone de normativa ni registro específico.
- XVIII. Murcia: no dispone de normativa ni registro específico.
- XIX. Melilla: no dispone de normativa ni registro específico.





3.- ¿Que comunidades autónomas exigen el registro de los PAU?

I. Baleares:	DECRETO 8/2004, Art. 16.
II. Andalucía:	ORDEN de 16 de abril de 2008, Art. 6.
III. Extremadura:	DECRETO 95/2009, Art. 7.
IV. Aragón:	DECRETO 24/2010.
V. Ceuta:	ORDENANZA Reguladora, marzo 2010.
VI. País Vasco:	DECRETO 277/2010, Capítulo IV y V.
VII. Galicia:	ORDEN de 27 de febrero de 2012
VIII. Castilla y León:	DECRETO 6/2014.
IX. Comunidad Valenciana:	DECRETO 32/2014, Título II.
X. Cataluña:	DECRETO 30/2015, Capítulo II.
XI. Cantabria:	DECRETO 24/2015, Capítulo IV.
XII. Canarias:	DECRETO 67/2015. Título II.
XIII. Madrid:	DECRETO 74/2017.
XIV. Castilla La Mancha:	DECRETO 1/2018.
XV. Navarra:	LEY FORAL 8/2019, Art. 15.4
XVI. Asturias:	SIN REGISTRO ESPECÍFICO
XVII. La Rioja:	SIN REGISTRO ESPECÍFICO
XVIII. Murcia:	SIN REGISTRO ESPECÍFICO
XIX. Melilla:	SIN REGISTRO ESPECÍFICO

En las comunidades que no han establecido un registro exclusivo, se deberá presentar en el registro general.

4.- ¿Que comunidades autónomas han establecido criterios para los técnicos competentes?

- I. País Vasco: Orden de 3 de agosto de 2012, del Consejero de Interior, por la que se regula la acreditación del personal técnico competente para la elaboración de planes de autoprotección.
- II. Cataluña: DECRETO 30/2015, Art. 24.
- III. Baleares: Decreto 8/2004, Art. 12.
- IV. Canarias: DECRETO 67/2015, Art. 11.



5.- ¿Qué documentación es necesaria aportar por parte del alumno para matricularse?

Debemos de comprobar la veracidad de los datos de los participantes, de manera que solicitamos FOTOCOPIAS ORIGINALES COMPULSADAS de:

- DNI
- Título universitario

Se podrán entregar durante todo el curso y una vez emitido el Certificado correspondiente serán devueltas.

6.- Cuándo hago ejercicios en las tareas correspondientes, ¿Cómo sé que han sido entregados?

Cuando la coordinación del curso comprueba las acciones de los alumnos, el alumno recibirá una comunicación como que el ejercicio ha sido recibido.

7.- ¿Por qué no pudo acceder a los cuestionarios de autoevaluación siempre?

Para acceder a estos cuestionarios, es necesario haber leído previamente los módulos previos, además de que se deberá marcar el recuadro que hay en línea con cada módulo y deberá quedar marcado.

8.- ¿Habrá cuestionarios de autoevaluación antes de cada examen?

Tras cada módulo habrá un cuestionario de autoevaluación, que ayudará a preparar el examen parcial.





9.- ¿Los cuestionarios de autoevaluación tienen periodo de acceso limitado?

Sí, los cuestionarios estarán disponibles hasta que se realice el examen parcial correspondiente al módulo.

10.- ¿Qué peso de la nota final corresponde a los cuestionarios de autoevaluación?

Ninguno, estos cuestionarios no puntúan en la nota final, aunque su realización es obligatoria.

11.- ¿Cuáles serán los horarios para la realización de los distintos exámenes online?

Se procurará hacer una ventana amplia que permita a todos, incluso los que están trabajando, realizarlo.

Se harán en viernes y el horario previsto será de las 00:00 a las 23:59 horas.

Sólo se podrá realizar un intento de examen y una vez iniciado el tiempo para finalizarlo será de 1 hora, transcurrido ese tiempo, el examen se bloqueará.

12.- ¿Qué pasa si no entrego los ejercicios prácticos en el periodo establecido?

La plataforma está prevista para admitir los trabajos en el plazo previsto. Si por causas justificadas no se pudiera entregar en ese plazo, se deberá comunicar a la coordinación del curso previamente, para que, si lo considera oportuno y necesario, se amplíe el plazo de acceso al alumno concreto.





13.- ¿Dónde se realizará el examen final?

El examen final es presencial. Se realizará un examen final para el nivel básico y otro para el nivel superior. Los dos se podrán realizar el mismo día o de forma separada.

Se procurará realizarlo en las sedes de TECMINA, según la procedencia de los alumnos. La decisión definitiva de los lugares estará en función de la ubicación y cantidad de los alumnos matriculados.

14.- ¿Qué peso de la nota final corresponde a los exámenes parciales y el examen final?

Los exámenes parciales participarán en un 30% de la nota final, el 70 % restante será del examen final.

Para obtener el certificado de nivel superior es imprescindible haber superado también el examen del nivel básico.

15.- ¿Qué papel juega el Trabajo Final en la nota?

La presentación del Trabajo Final y su calificación como APTO por parte del tutor, es indispensable para superar el curso y que las notas de los exámenes parciales y final se tengan en consideración.

Los alumnos que no presenten el Trabajo Final o que este sea valorado como NO APTO, no superarán el curso y no tendrán nota final.

16.- ¿En qué consistirá el examen final?

El examen final será tipo test, al igual que los exámenes parciales, con 40 preguntas y 4 opciones de respuesta.

Cada 3 respuestas erróneas se restará un punto de la puntuación final.

En ningún caso es la defensa del trabajo final.





17.- ¿A que equivale el nivel básico y el nivel superior?

El nivel básico es el establecido en la normativa Catalana y Canaria para las actividades de ámbito local. **Este Nivel es imprescindible obtenerlo** para poder optar al Nivel Superior, para actividades de todo tipo.

18.- ¿Con este curso puedo ejercer en todas las comunidades autónomas?

Este curso se ha estructurado siguiendo el criterio establecido por el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña (ISPC), estando TECMINA autorizada para su impartición. Únicamente, hoy en día, solicitan formación complementaria en la materia las comunidades descritas en la pregunta 4, y el contenido del curso supera ampliamente los contenidos mínimos exigidos en cada una de ellas.

19.- ¿Al final y superado el curso, como me acredito?

Al final y superado el curso, se dará un certificado que acredite la superación del mismo, con este certificado se podrá solicitar la incorporación en el fichero de los técnicos competentes en las comunidades que así lo establecen.

Más información en:

<https://foma-t.tecmina.net/>

www.tecmina.net/curso-autoproteccion

